

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N 040 - 2011 - CMPP

Puno, 18 de abril del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 05-2011, de la Comisión de Promoción Social Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 237 - CMPP, de fecha 24 de abril del 2009, se aprobó el reglamento para normar el proceso del presupuesto participativo en la provincia de Puno, el mismo que en su artículo 28° reconoce al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo como el espacio responsable de vigilar la gestión de las autoridades ediles de la Municipalidad Provincial de Puno, los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y los Agentes Participantes.

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana hace alcance del proyecto de Reglamento del Comité de Vigilancia, el mismo que conforme a la Opinión Legal N° 847-2010-MPP/AS.JU, es procedente su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, el párrafo segundo del Art. X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales; en este mismo sentido, el numeral 14) del artículo 9° de la norma en referencia, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de del Comité de Vigilancia de la Provincia de Puno, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, veintiún (21) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, cuyo texto se adjunta y forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno el cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Puno

Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Antonio Castillo
Alcalde



Concejo Provincial de Puno
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2º.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por finalidad normar la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, regular la vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Puno y cumplimiento de los acuerdos y resultados.

TÍTULO II
DE LA FINALIDAD DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS RECTORES Y
BASE LEGAL

Artículo 3º.- FINALIDAD DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es un órgano autónomo y representativo de la Sociedad Civil organizada, que tiene como finalidad principal vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Presupuesto Participativo y el cabal cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos conforme a la normatividad vigente con total transparencia proyectos de infraestructura y programas sociales aprobados en el presupuesto participativo.

Artículo 4º.- OBJETIVOS: Vigilar la transparencia, eficacia y eficiencia de los acuerdos arribados en el Proceso de Presupuesto Participativo, bajo el enfoque de corresponsabilidad y desarrollo local sostenible de la Provincia de Puno.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS RECTORES

Son principios rectores del proceso de vigilancia ciudadana:

- a) **Autonomía:** Quienes ejercen la vigilancia actúan con independencia de la entidad, no deben representar intereses particulares y deben actuar libres de influencia alguna.
- b) **Especialización:** Implica poseer conocimiento y capacitación en las áreas o materias objeto de la labor de vigilancia ciudadana.
- c) **Legalidad:** Para asegurar la aplicación de la legislación vigente.
- d) **Materialidad:** Implica priorizar el accionar de la vigilancia en las transacciones y operaciones de mayor significación económica, propósitos de la inversión pública de relevancia en la localidad.
- e) **Probidad:** Implica mantener una conducta intachable y de entrega honesta y leal en el desarrollo de sus labores de vigilancia.
- f) **Objetividad:** Consiste en una actuación imparcial y evitando apreciaciones subjetivas.
- g) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.
- h) **Transparencia:** Todo ciudadano tiene derecho al acceso a la información pública acerca de los asuntos y recursos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

Artículo 6º.- BASE LEGAL:

Las acciones del Comité de Vigilancia se ejercen al amparo legal de los siguientes dispositivos:

- a) Constitución Política del Perú, art. 2º, numeral 5).
- b) Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- c) Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y su Reglamento.





Concejo Provincial de Puno

- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 27650, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública. g) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- h) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- i) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria. k) Ordenanza Municipal N° 237-2009 - CMPP

TITULO III DE LA CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 7°.- CONSTITUCIÓN

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Puno se constituye de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo para el Presupuesto Participativo No 002- 2008-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral No 021-2008-EF/76,01.

Artículo 8°.- CONFORMACIÓN

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno; se conforma en la mitad del Proceso de Presupuesto Participativo, luego de culminado el Registro de los Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 9°.- MIEMBROS

Los miembros del Comité Central de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno, está integrado por los 04 Presidentes de los Comités de Vigilancia Zonales (04 zonas territoriales), los cuales elegirán los siguientes cargos: *Presidente, Vicepresidente, Secretario y Fiscal y/o Tesorero*. Los Comités de Vigilancia Zonales están integrados por cuatro miembros con los siguientes cargos: *Presidente, Vicepresidente, Secretario y Fiscal y/o Tesorero*, elegidos democráticamente en cada zona.

Artículo 10°.- RECONOCIMIENTO

El Comité de Vigilancia es reconocido oficialmente por la Municipalidad Provincial de Puno mediante Resolución de Alcaldía, donde se debe precisar el nombre de cada uno de sus miembros, el cargo que ocupa, sus funciones y el tiempo de ejercicio y se le otorga una credencial para el ejercicio de su cargo.

Artículo 11°.- ARTICULACIÓN Y RELACIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

La Municipalidad Provincial de Puno a través de las Gerencias y sub Gerencias correspondientes brindarán información que solicite el Comité de Vigilancia referidas al Proceso de Presupuesto Participativo y se relaciona con las siguientes instancias:

- a) **Con la Gerencia de Presupuesto y Planificación;** Para dar a conocer al Comité de Vigilancia el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Presupuesto Institucional Modificado (PIM), avance de la ejecución presupuestal de proyectos y otros pertinentes al Presupuesto Participativo.
- b) **Con la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;** Para brindar información sobre la documentación del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) **Con la Oficina de Control Interno;** Como órgano de apoyo para facilitar las acciones de vigilancia como presuntos actos irregulares en la ejecución de los proyectos y otros.





Concejo Provincial de Puno

- d) **Con la Gerencia de Ingeniería Municipal;** Para conocer y tener acceso a los expedientes técnicos, informes de avance físico de los proyectos y liquidaciones en versión física y electrónica; a su vez coordinar y articularse con los Comités de Gestión para vigilar la ejecución de proyectos y programas sociales.
- e) **Con las demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Puno;** de acuerdo a su interés y el principio de cooperación.

Artículo 12º.- COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

La Municipalidad Provincial de Puno en convenio y/o coordinación con organismos no gubernamentales, gubernamentales y de la sociedad civil brindarán soporte técnico y logístico a los miembros del Comité de Vigilancia para la elaboración e implementación de su plan de trabajo y para el cumplimiento eficaz de sus funciones de vigilancia.

TITULO IV

DE LA ELECCIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS

Artículo 13º.- ELECCIÓN

Los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno, son elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el Proceso de Presupuesto Participativo como Agentes Participantes.

Artículo 14º.- MANDATO

El mandato de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno entra en vigencia a partir del momento de su juramentación hasta el 31 de diciembre del año entrante.

Artículo 15º.- FUNCIONES

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno, cumple las siguientes funciones:

- Formular y aprobar su Plan de Trabajo de Vigilancia que es su principal herramienta, el cual guiará sus acciones según sus objetivos y tiempos determinados, el mismo que deberá ser formulado y aprobado participativamente por sus integrantes.
- Vigilar el desenvolvimiento adecuado de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo tanto en su programación y ejecución.
- Informar y dar cuenta de los avances del cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar el cumplimiento de las Rendiciones de Cuentas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo normado y establecido, y que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)
- Vigilar que la Municipalidad Provincial de Puno cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de problemas y necesidades básicas insatisfechas conforme a los criterios de priorización aprobados, basados en resultados enmarcados en la Visión del Desarrollo Provincial.
- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Provincial, sociedad civil y población en general, mediante reuniones, audiencias y medios de comunicación.
- Coordinar con el Concejo de Coordinación Local Provincial y la Municipalidad Provincial de Puno a efectos de remitir las sugerencias, observaciones, recomendaciones en el proceso de formulación y cumplimiento del Proceso de Presupuesto Participativo.





Concejo Provincial de Puno

- i) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos y otros; además la Municipalidad informe respecto a los montos de contrapartida.
- j) Presentar quejas y denuncias ante las instancias pertinentes, de casos en los que se encuentren indicios de manejos indebidos de los recursos públicos.
- k) Participar en eventos cívicos culturales, desarrollo de capacidades y actividades del Municipio.

Artículo 16º.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.

1.- De las funciones del Presidente:

Son funciones del Presidente del Comité de Vigilancia:

- a) Convocar y dirigir el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, promoviendo, el diálogo moderado y el respeto mutuo entre los miembros del Comité de Vigilancia.
- b) Representar al Comité de Vigilancia ante las instancias del Gobierno local, Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales; en las diversas instancias del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Dirigir la formulación, monitoreo y evaluación del Plan de trabajo anual.
- d) Alcanzar un informe trimestral al Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre las acciones desarrolladas y el cumplimiento de los acuerdos concertados en el proceso participativo.
- e) Informar en las Audiencias de Rendición de Cuentas sobre las acciones realizadas en el proceso de vigilancia del presupuesto participativo, así como su nivel de cumplimiento.
- f) Impulsar y dirigir los trabajos de vigilancia de los Comités Zonales, adoptando medidas de actuación de carácter urgente para el buen gobierno.

2.- De las funciones del Vice-Presidente:

- a) Asumir las funciones del Presidente en casos de ausencia, renuncia, enfermedad o vacancia.
- b) Cotidianamente será responsable de aquellas tareas o funciones que estime oportuna el Comité.
- c) Cumplir con las acciones que el presidente y/o el Comité le delegue.

3.- De las funciones del Secretario:

- a) Elaborar y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente, en la que conste las incidencias y acuerdos tomados durante las sesiones del Comité de Vigilancia y Control, haciéndose cargo del respectivo libro de actas.
- b) Elaborar, suscribir, distribuir y/o comunicar la documentación y las convocatorias a las sesiones del Comité de Vigilancia.
- c) Registrar y conservar la documentación emitida y recibida en forma cronológica y numerada.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en la formulación de los informes semestrales del cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Aquellas otras que le sean atribuidas por norma de obligado cumplimiento.

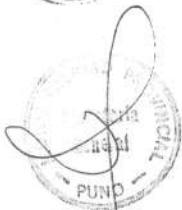
4.- De las funciones del Fiscal y/o Tesorero:

- a) Fiscalizar las funciones de los Miembros del Comité de Vigilancia y contribuir a su buen funcionamiento.
- b) Reemplazar al Vicepresidente o Secretario del Comité de Vigilancia en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o vacancia.
- c) Asumir tareas o funciones que el Comité le asigne.
- d) Administrar en forma responsable y transparente, en caso de contar con recursos económicos.

Artículo 17º.- IMPEDIMENTOS

Los miembros del Comité de Vigilancia están impedidos de:

- a) Valerse de su cargo en el Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo para fines particulares y/o de lucro.
- b) Utilizar el cargo para desarrollar actividades político partidarias que tengan interés personal.





Concejo Provincial de Puno

- c) Protagonizar hechos agraviantes a los miembros del Concejo de Coordinación Local, Sociedad Civil, Concejo Municipal o Comité de Vigilancia.
- d) Incurrir en cualquier acto doloso.
- e) Abandonar el cargo sin justificación alguna, será impedimento para ocupar nuevamente en algún cargo en los Comités de Vigilancia durante los próximos 03 años.

Artículo 18º.- El realizar cualquiera de los actos mencionados en el artículo anterior o incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, constituye impedimento que da lugar a las sanciones de amonestación, suspensión y/o vacancia.

Artículo 19º.- Todo informe público debe ser firmado mínimamente por la mitad más uno de sus miembros. El Comité de Vigilancia deberá contar con un libro de actas, legalizado por Notario Público, el mismo que debe ser proporcionado por la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 20º.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones de los miembros del Comité de Vigilancia:

- a) Participar en las Asambleas, Talleres y Reuniones que se desarrollen en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Participar en la elaboración, monitoreo y evaluación del Plan de Trabajo del Comité de Vigilancia.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes, reclamaciones, denuncias, sugerencias y otros requerimientos que tengan relación al Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Participar en todas las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo, con el fin de potenciar sus capacidades de vigilancia.
- e) Asistir puntualmente a las sesiones y otras actividades del Comité de Vigilancia.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 21º.- Los miembros del Comité de Vigilancia deben tener una posición neutral y transparente, cumpliendo los siguientes preceptos:

- a) Tener comunicación y coordinación permanente con el Alcalde, funcionarios y otras autoridades.
- b) El Comité de Vigilancia debe verse como apoyo para la comunidad y no un órgano de confrontación.
- c) La vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo, no debe ser una forma de presión a las autoridades, debe ser propositiva, preventiva, participativa utilizando la tolerancia y asertividad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El desempeño de las funciones y responsabilidades de los Miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno, es ad-honorem.

SEGUNDA.- La Municipalidad Provincial de Puno asignará útiles de escritorio y demás materiales básicos necesarios, debiéndose prever en el presupuesto municipal correspondiente; además coordinará con otras entidades públicas o privadas para facilitar un espacio o ambiente para el real desempeño y ejercicio de su función, entregándosele bajo inventario y responsabilidad al Presidente del Comité de Vigilancia.

TERCERO.- Los Comités de Vigilancia tienen autonomía funcional, sin embargo deberán establecer relaciones adecuadas con el Concejo de Coordinación Local Provincial, Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo.

CUARTA.- Lo no contemplado en el presente Reglamento, se sujetará a lo normado, en las disposiciones pertinentes que se dicten sobre el particular.



Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Grandz
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Barón Castillo
Alcalde